

13 de agosto de 2002

Solicitud de Calificación de Impedimento.

La Procuradora de la Administración, Alma Montenegro de Fletcher, solicita a la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie si existe causal de impedimento legal para conocer de la Querrela presentada por la Licenciada Selma González, apoderada especial del señor Dámaso R. García V, contra el señor Procurador General de la Nación, José Antonio Sossa Rodríguez, por el supuesto delito de Encubrimiento, regulado en el Capítulo IV, Título XI del Libro II del Código Penal..

Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia (PLENO).

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante Vuestra Augusta Corporación de Justicia, a fin de solicitar se sirvan decidir si existe causal de impedimento legal, que me obligue a separarme del conocimiento de la Querrela presentada ante la Procuraduría de la Administración, por la licenciada Selma González, apoderada especial del señor Dámaso Reynaldo García Villarreal, contra el señor Procurador General de la Nación, licenciado José Antonio Sossa Rodríguez, por el supuesto delito de Encubrimiento, regulado en el Capítulo IV, Título XI, Libro II del Código Penal, considerando los hechos que de inmediato se exponen:

Primero: El día nueve (9) de julio del presente año, la Fiscal Primera de Circuito de Colón, Licenciada Yolanda Austin, remitió a este Despacho Consulta Administrativa de un proceso disciplinario que le correspondió conocer contra una

agente del Ministerio Público, que ejerce funciones como Personera Municipal.

Segundo: La génesis de la consulta radicaba en la diligencia de inspección ocular y levantamiento de dos cadáveres, efectuada el día 9 de junio de 1996, por el estenógrafo de la Personería Tercera de Colón, la cual fue firmada por la titular del despacho, pese a no haber asistido a la diligencia.

Tercero: Luego de esgrimir una serie de razones jurídicas, la señora Fiscal de Circuito solicitaba se le indicara si era viable su interpretación en cuanto a la aplicación de la norma supletoria utilizada y si el procedimiento a seguir era el adecuado.

Cuarto: En efecto, mediante la Nota No. 235 de 1 de agosto de 2002, la suscrita emitió su criterio jurídico, en torno a la situación planteada, por la señora Fiscal Primera de Circuito de Colón, consecuencia de la queja presentada contra la Personera Municipal, la cual se adjunta.

Quinto: El día 16 de julio del año que decurre, la Licenciada Selma González, interpuso Querrela Criminal contra el señor Procurador General de la Nación, Licenciado José Antonio Sossa Rodríguez, por el supuesto delito de "Encubrimiento", solicitando el inicio de la investigación correspondiente, al considerar que el señor Procurador tenía conocimiento de lo que a su juicio, constituía una conducta delictuosa incurrida por la Personera Tercera del Distrito de Colón, licenciada Estrella Cochez, no ordenado lo conducente a fin de que se le imprimiera la celeridad al proceso y llevar a cabo las investigaciones de conformidad con las normas de procedimiento.

En materia de impedimentos, el Código Judicial vigente, en el numeral 5, del artículo 760 literalmente expresa:

"Artículo 760. Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimentos:

...

5. Haber intervenido el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados en el proceso, testigo, apoderado, o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo".

Con la Querrela presentada contra el señor Procurador General de la Nación, el accionante pretende que este Despacho se pronuncie e inicie la investigación que previene la ley, sin embargo, la suscrita tuvo oportunidad de dictaminar sobre la consulta administrativa del proceso disciplinario, requerida por la superior de la funcionaria contra quien se interpuso una queja, consecuencia de la diligencia de inspección ocular y levantamiento de dos cadáveres, efectuada el día 9 de junio de 1996.

En consecuencia, reiteramos a nuestra máxima Corporación de Justicia, que decida, con la mayor prontitud posible, si existe causal de impedimento que me impida conocer de la Querrela interpuesta por la licenciada Selma González, contra el señor Procurador General de la Nación, José Antonio Sossa, al considerar que ha infringido normas del Código Penal.

Adjuntamos copia autenticada de la consulta C-235 de 1 de agosto de 2002.

Fundamento de Derecho: El numeral 5, del artículo 760 y el artículo 2279 del Código Judicial vigente.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Solicitud de Calificación de Impedimento.

OJO. FOTOCOPIAR Y AUTENTICAR CONSULTA Y LA SOLICITUD DE LA FISCAL.